

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 14 DE FEBRERO DE 1975

No. 17.779

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos No. 4, 5, 6 y 7 de 31 de enero de 1975, por los cuales se ordenan unas expropiaciones de unas fincas situadas en el Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Comercio e Industrias

ORDENANSE UNAS EXPROPIACIONES DE UNAS FINCAS

DECRETO No. 4

(de 31 de enero de 1975)

Por el cual se ordena una expropiación para los fines del Instituto Panameño de Turismo de unas fincas situadas en el Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1.—Que el Instituto Panameño de Turismo se propone desarrollar en un área ubicada en el Corregimiento de San Francisco del Distrito de Panamá un complejo turístico que se denominará "Centro Internacional de Convenciones de Panamá";

2.—Que la construcción del complejo turístico antes citado es una obra que ha recibido la calificación de prioritaria dentro de los planes de desarrollo económico y social del Gobierno Nacional, la cual generará beneficios positivos a la economía del país, fomentando el desarrollo urbanístico del sector y de la ciudad capital;

3.—Que mediante Decreto No. 18, de 21 de marzo de 1974, conforme a la Ley 95, de 4 de octubre de 1973, y por conducto del Ministerio de Vivienda, se declaró área de utilidad pública sujeta de renovación urbana, el sector del Corregimiento de San Francisco en referencia, para los propósitos estipulados en el mismo;

4.—Que el Artículo 3 de la Ley 95, de 4 de octubre de 1973, declara "de interés social urgente

la Renovación de Áreas Urbanas";

5.—Que el Artículo 46 de la Constitución Política de la República al Órgano Ejecutivo, en caso de interés social urgente, que exijan medidas rápidas, decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada;

6.—Que a pesar de que la mayoría de los propietarios se avinieron a vender directamente al Instituto Panameño de Turismo las fincas sujetas a las disposiciones del Decreto No. 18, de 21 de marzo de 1974, dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Vivienda, un pequeño grupo de propietarios, sistemática y continuamente ha demorado y prolongado las negociaciones dirigidas a la adquisición de las fincas afectadas por el proyecto;

7.—Que después de arduas y prolongadas negociaciones; de los diferentes avalúos efectuados por organismos públicos y privados; de un acuerdo para un último avalúo imparcial por parte de una comisión, compuesta de peritos designados por las partes interesadas; y el diálogo llevado a cabo con el señor Antonio Romero Gil y el señor José Mosquera, propietarios de las Fincas No. 24.183, Tomo 579, Folio 276; No. 7.860, Tomo 254, Folio 86; No. 7.890, Tomo 254 Folio 174; No. 13.456, Tomo 374, Folio 122; No. 8.120, Tomo 256, Folio 360, todas inscritas en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, no se ha logrado llevar a un acuerdo satisfactorio a los interesados del Estado y la comunidad;

8.—Que por la urgente necesidad que existe de adquirir la propiedad y ocupación de las fincas antes citadas con el objeto de iniciar las obras dirigidas a la ejecución del proyecto,

DECRETA:

ARTICULO 1o.—La expropiación y ocupación inmediata a favor del Instituto Panameño de Turismo, para los fines del Decreto 18, de 21 de marzo de 1974, expedido de conformidad con la Ley 95, de 4 de octubre de 1973, por motivo de interés social urgente, definido en el Artículo 46 de la Constitución Política de la República y el Artículo 2 de la Ley 95, de 4 de octubre de 1973, de los inmuebles inscritos como Fincas No. 24.183, Tomo 579, Folio 276; No. 7.860, Tomo 254, Folio 86; No. 7.890, Tomo 254, Folio 174; No. 13.456, Tomo 314, Folio 122, No. 8.120, Tomo 256, Folio 360, todas inscritas en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, en donde constan sus medidas y linderos, ubicadas en el Corregimiento de San Francisco Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y

GACETA OFICIAL

ORGAN DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OPICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 2-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.6.00
En el Exterior: B/.8.00
Un año en la República: B/.10.00
En el Exterior: B/.12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sujeto: B/.0.05. Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Elío Alfaro 4-16.

registradas a nombre de Antonio Romero Gill y José Mosquera;

ARTICULO 2o.—Autórízase al Instituto Panameño de Turismo para la ocupación material inmediata de las Fincas mencionadas en el artículo anterior, en atención a la expropiación decretada.

ARTICULO 3o.—Ordénase a la Dirección del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines de rigor.

ARTICULO 4o.—Ordénase al Instituto Panameño de Turismo pagar en efectivo, en concepto de indemnización, la suma de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCIENTA (37,180) BALBOAS, que resulta ser el equivalente al valor catastral total de dichos inmuebles.

ARTICULO 5o.—Ordénase descontar del monto de la indemnización a favor del Tesoro Nacional o de cualquier organismo autónomo del Estado prestatario de servicios públicos las sumas que se adeuden a tales entidades en concepto de impuestos, tasas y derechos causados.

ARTICULO 6o.—Ordénase citar a los acreedores hipotecarios a cuyo favor aparezca constituida alguna hipoteca sobre las fincas objeto de esta expropiación, con el fin de que hagan efectivos sus créditos, proporcionalmente, hasta la suma que resulte la indemnización menos los descuentos señalados en el artículo anterior.

ARTICULO 7o.—El presente Decreto empezará a regir a partir de la fecha de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 31 días del mes de enero de 1975.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

DECRETO No. 5

(de 31 de enero de 1975)

Por el cual se ordena una expropiación para los fines del Decreto 18, de 21 de marzo de 1974, de una finca situada en el Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1.—Que el Instituto Panameño de Turismo se propone desarrollar en un área ubicada en el Corregimiento de San Francisco del Distrito de Panamá un complejo turístico que se denominará "Centro Internacional de Convenciones de Panamá";

2.—Que la construcción del complejo turístico antes citado es una obra que ha recibido la calificación de prioritaria dentro de los planes de desarrollo económico y social del Gobierno Nacional, la cual generará beneficios positivos a la economía del país, fomentando el desarrollo urbanístico del sector y de la ciudad capital.

3.—Que mediante Decreto No. 18, de 21 de marzo de 1974, conforme a la Ley 95 de 4 de octubre de 1973, y por conducto del Ministerio de Vivienda, se declaró área de utilidad pública sujeta a renovación urbana, el sector del Corregimiento de San Francisco en referencia, para los propósitos estipulados en el mismo;

4.—Que el Artículo 2 de la Ley 95, de 4 de octubre de 1973, declara "de interés social urgente la Renovación de Áreas Urbanas";

5.—Que el Artículo 46 de la Constitución Política de la República faculta al Órgano Ejecutivo, en caso de interés social urgente, que exijan medidas rápidas, decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada;

6.—Que a pesar de que la mayoría de los propietarios se avinieron a vender directamente al Instituto Panameño de Turismo las fincas sujetas a las disposiciones del Decreto No. 18, de 21 de marzo de 1974, dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Vivienda, un pequeño grupo de propietarios, sistemática y continuamente ha demorado y prolongado las

negociaciones dirigidas a la adquisición de las fincas afectadas por el proyecto;

7.—Que después de arduas y prolongadas negociaciones; de los diferentes avalúos efectuados por organismos públicos y privados; de un acuerdo para un último avalúo imparcial por parte de una comisión, compuesta de peritos designados por las partes interesadas; y el diálogo llevado a cabo con el Sr. Antonio Romero Gill, propietario de la finca No. 7714 Tomo 250, Folio 148 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, no se ha logrado llegar a un acuerdo satisfactorio a los interesados del Estado y la comunidad;

8.—Que por la urgente necesidad que existe de adquirir la propiedad y ocupación de las fincas antes citadas con el objeto de iniciar las obras dirigidas a la ejecución del proyecto;

DECRETA:

ARTICULO 1o.—La expropiación y ocupación inmediata a favor del Instituto Panameño de Turismo, para los fines del Decreto 18, de 21 de marzo de 1974, expedido de conformidad con la Ley 95, de 4 de octubre de 1973, por motivo de interés social urgente, definido en el Artículo 46 de la Constitución Política de la República y el Artículo 2 de la Ley 95, de 4 de octubre de 1973, del inmueble inscrito como Finca No. 7714 en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 148, Tomo 250, Provincia de Panamá, donde constan sus medidas y linderos, ubicada en el Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y registrada a nombre de Antonio Romero Gill.

ARTICULO 2o.—Autorízase al Instituto Panameño de Turismo para la ocupación material inmediata de la Finca No. 7714, mencionada en el artículo anterior, en atención a la expropiación decretada.

ARTICULO 3o.—Ordénase a la Dirección del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines de rigor.

ARTICULO 4o.—Ordénase al Instituto Panameño de Turismo pagar en efectivo, en concepto de indemnización, la suma de SEIS MIL (B/. 6,000.00) BALBOAS, que resulta ser el equivalente al valor catastral de dicho inmueble.

ARTICULO 5o.—Ordénase descontar del monto de la indemnización a favor del Tesoro Nacional o de cualquier organismo autónomo del Estado prestatario de servicios públicos las sumas que se adeuden a tales entidades en concepto de impuestos, tasas y derechos causados.

ARTICULO 6o.—Ordénase citar a los acreedores hipotecarios a cuyo favor aparezca constituida alguna hipoteca sobre la finca objeto de esta expropiación, con el fin de que hagan

efectivos sus créditos, proporcionalmente, hasta la suma que resulte de la indemnización menos los descuentos señalados en el artículo anterior.

ARTICULO 7o.—El presente Decreto empezará a regir a partir de la fecha de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 31 días del mes de enero de 1975.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. FERNANDO MANFREDO JR
Ministro de Comercio e Industrias

DECRETO No. 6
(de 31 de enero de 1975)

Por el cual se ordena una expropiación para los fines del Decreto No. 18, de 21 de marzo de 1974, de una finca situada en el Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1.—Que el Instituto Panameño de Turismo se propone desarrollar en un área ubicada en el Corregimiento de San Francisco del Distrito de Panamá un complejo turístico que se denominará “Centro Internacional de Convenciones de Panamá”;

2.—Que la construcción del complejo turístico antes citado es una obra que ha recibido la calificación de prioridad dentro de los planes de desarrollo económico y social del Gobierno Nacional, la cual generará beneficios positivos a la economía del país, fomentando el desarrollo urbanístico del sector y de la ciudad capital;

3.—Que mediante Decreto No. 18, de 21 de marzo de 1974, conforme a la Ley 95, de 4 de octubre de 1973, y por conducto del Ministerio de Vivienda, se declaró área de utilidad pública sujeta a renovación urbana, el sector del Corregimiento de San Francisco en referencia, para los propósitos estipulados en el mismo;

4.—Que el Artículo 2 de la Ley 95, de 4 de octubre de 1973, declara “de interés social urgente la Renovación de Áreas Urbanas”.

5.—Que el Artículo 46 de la Constitución Política de la República faculta al Órgano Ejecutivo, en caso de interés social urgente, que exijan medidas rápidas, decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada;

6.—Que a pesar de que la mayoría de los propietarios se avinieron a vender directamente al

Instituto Panameño de Turismo las fincas sujetas a las disposiciones del Decreto No. 18, de 21 de marzo de 1974, dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Vivienda, un pequeño grupo de propietarios, sistemática y continuamente ha demorado y prolongado las negociaciones dirigidas a la adquisición de las fincas afectadas por el proyecto;

7.—Que después de arduas y prolongadas negociaciones; de los diferentes avalúos efectuados por organismos públicos y privados; de un acuerdo para un último avalúo imparcial por parte de una comisión, compuesta de peritos designados por las partes interesadas; y el diálogo llevado a cabo con el Sr. Angelo Jaspe, representante legal de la sociedad "Yate de Angelo, S.A.", propietario de la Finca No. 8965, Tomo 281, Folio 268, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, no se ha logrado llegar a un acuerdo satisfactorio a los intereses del Estado y la comunidad;

8.—Que por la urgente necesidad que existe de adquirir la propiedad y ocupación de las fincas antes citadas con el objeto de iniciar las obras dirigidas a la ejecución del proyecto,

DECRETA:

ARTICULO 1o.—La expropiación y ocupación inmediata a favor del Instituto Panameño de Turismo para los fines del Decreto No. 18, de 21 de marzo de 1974, expedido de conformidad con la Ley 95, de 4 de octubre de 1973, por motivo de interés social urgente, definido en el Artículo 46 de la Constitución Política de la República y el Artículo 2 de la Ley 95, de 4 de octubre de 1973, del inmueble inscrito como Finca No. 8965, en el Registro Público, Sección de la Propiedad al Folio, 268, Tomo 281, Provincia de Panamá, donde constan sus medidas y linderos, ubicada en el Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, y registrada a nombre de Yate de Angelo, S.A.

ARTICULO 2o.—Autórizase al Instituto Panameño de Turismo para la ocupación material inmediata de la Finca No. 8965, mencionada en el artículo anterior, en atención a la expropiación decretada.

ARTICULO 3o. Ordénase a la Dirección del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines de rigor.

ARTICULO 4o.—Ordénase al Instituto Panameño de Turismo pagar en efectivo, en concepto de indemnización, la suma de DOCE MIL QUINIENTOS CINCuenta Y SEIS (12,556) BALBOAS, que resulta ser el equivalente al valor catastral de dicho inmueble.

ARTICULO 5o.—Ordénase descontar del monto de la indemnización a favor del Tesoro Nacional o de cualquier organismo autónomo del Estado prestatario de servicios públicos las sumas que se adeuden a tales entidades en concepto de impuestos, tasas y derechos causados.

ARTICULO 6o.—Ordénase citar a los acreedores hipotecarios a cuyo favor aparesta constituida alguna hipoteca sobre la finca objeto de esta expropiación, con el fin de que hagan efectivos sus créditos, proporcionalmente, hasta la suma que resulte de la indemnización menos los descuentos señalados en el artículo anterior.

ARTICULO 7o.—El presente Decreto empezará a regir a partir de la fecha de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de enero de 1975.

ING. DEMETRIO BLAKAS
Presidente de la República

LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

DECRETO No. 7
(de 31 de enero de 1975)

Por el cual se ordena una expropiación para los fines del Decreto No. 18, de 21 de marzo de 1974, de una finca situada en el Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1.—Que el Instituto Panameño de Turismo se propone desarrollar en un área ubicada en el Corregimiento de San Francisco del Distrito de Panamá un complejo turístico que se denominará "Centro Internacional de Convenciones de Panamá";

2.—Que la construcción del complejo turístico antes citado es una obra que ha recibido la calificación de prioritaria dentro de los planes de desarrollo económico y social del Gobierno Nacional, la cual generará beneficios positivos a la economía del país, fomentando el desarrollo urbanístico del sector y de la ciudad capital;

3.—Que mediante Decreto No. 18, de 21 de marzo de 1974, conforme a la Ley 95, de 4 de octubre de 1973, y por conducto del Ministerio de Vivienda, se declaró área de utilidad pública sujeta a renovación urbana, el sector del Corregimiento de San Francisco en referencia, para los propósitos estipulados en el mismo;

4.—Que el Artículo 2 de la Ley 95, de 4 de octubre de 1973, declara "de interés social urgente la Renovación de Áreas Urbanas".

5.—Que el Artículo 46 de la Constitución Política de la República faculta al Órgano Ejecutivo, en caso de interés social urgente, que ejerzan medidas rápidas, decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada;

6.—Que a pesar de que la mayoría de los propietarios se avinieron a vender directamente al Instituto Panameño de Turismo las fincas sujetas a las disposiciones del Decreto No. 18, de 21 de marzo de 1974, dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Vivienda, un pequeño grupo de propietarios, sistemática y continuamente ha demorado y prolongado las negociaciones dirigidas a la adquisición de las fincas afectadas por el proyecto;

7.—Que en el diálogo llevado a cabo con el Sr. Jaime Berrocal, representante legal de la sociedad denominada Industrias Progreso y Jaime Berrocal, S.A., propietario de las Fincas No. 13.839, Tomo 379, Folio 220; No. 6.596 Bis, Tomo 246, Folio 302; No. 16.215, Tomo 413, Folio 172; No. 8.599, Tomo 269, Folio 128; No. 13.700, Tomo 376, Folio 92; No. 7.870, Tomo 254, Folio 116; No. 14.420, Tomo 389, Folio 64, todas inscritas en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, no se ha logrado llegar a un acuerdo satisfactorio a los intereses del Estado y la comunidad;

8.—Que por la urgente necesidad que existe de adquirir la propiedad y ocupación de las fincas antes citadas con el objeto de iniciar las obras dirigidas a la ejecución del proyecto,

DECRETA:

ARTICULO 1o.—La expropiación y ocupación inmediata a favor del Instituto Panameño de Turismo, para los fines del Decreto No. 18, de 21 de marzo de 1974, expedido de conformidad con la Ley 95, de 4 de octubre de 1973, por motivo de interés social urgente, definido en el Artículo 46 de la Constitución Política de la República y el Artículo 2 de la Ley 95, de 4 de octubre de 1973, de los inmuebles inscritos como Fincas No. 13.839, Tomo 379, Folio 220; No. 6.596 Bis, Tomo 246, Folio 302; No. 16.215, Tomo 413, Folio 172; No. 8.599, Tomo 269, Folio 128; No. 13.700, Tomo 376, Folio 92; No. 7.870, Tomo 254, Folio 116; No. 14.420, Tomo 389, Folio 64, todas inscritas en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, donde constan sus linderos, ubicadas en el Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, y registradas a nombre de la Industria Progreso y Jaime Berrocal, S.A.

ARTICULO 2o.—Autorízase al Instituto Panameño de Turismo para la ocupación material inmediata de las Fincas mencionadas en el artículo anterior, en atención a la expropiación decretada.

ARTICULO 3o.—Ordénase a la Dirección del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines de rigor.

ARTICULO 4o.—Ordénase al Instituto Panameño de Turismo pagar en efectivo, en concepto de indemnización, la suma de NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (B/.97,749) BALBOAS, que resulta ser el equivalente al valor catastral total de dichos inmuebles.

ARTICULO 5o.—Ordénase descontar del monto de la indemnización a favor del Tesoro Nacional o de cualquier organismo autónomo del Estado prestatario de servicios públicos las sumas que se adeuden a tales entidades en concepto de impuestos, tasas y derechos causado.

ARTICULO 6o.—Ordénase citar a los acreedores hipotecarios a cuyo favor aparezca constituida alguna hipoteca sobre la finca objeto de esta expropiación, con el fin de que hagan efectivos sus créditos, proporcionalmente, hasta la suma que resulte de la indemnización menos los descuentos señalados en el artículo anterior.

ARTICULO 7o.—El presente Decreto empezará a regir a partir de la fecha de su sanción.
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de enero de 1975.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, en funciones de ALGUACIL EJECUTOR, al público en general,

HACE SABER:

Que en el JUICIO DE ACCION DE SECUESTRO Y JUICIO ORDINARIO propuesto por BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A. contra JOWA ZONA LIBRE, S.A. y LAZZO KRISTALY, se han señalado las horas hábiles del día VEINTITRÉS (23) del mes de febrero de 1975, para llevar a la práctica el REMATE de los bienes de propiedad del demandado a fin de que con el producto del tal remate, se pague a la demandante el valor de la deuda.

LOS BIENES EN REMATE DE LA COMPAÑIA JOWA, ZONA LIBRE, S.A.

CAJA No. 1	
4-relojes LONGINES - hombre	B/.30.00 c/u..... B/.120.00
2-relojes SIEKO - hombre	B/.15.00 c/u..... 30.00
2-relojes ROLEY - hombre	- B/.115.00 c/u..... 230.00
4-relojes ROLEY - mujer	- B/.130.00 c/u..... 520.00
CAJA No. 2	
12-Dijes de oro - 18 K-Juntas pesaron 43 gramos a	B/.17.50
c/u.....	210.00
4-sortijas-oro blanco-COCKTAIL RING	B/.80.00 c/u..... 320.00
3-sortijas- oro blanco-ROSETAS- esmeralda con brillantes	
18K B/.86.00 c/u.....	255.00
6-sortijas "ESTRELLA OCTAGONAL" B/.50.00 c/u.....	300.00
6-sortijas COCADAS 18K B/.80.00 c/u.....	480.00
3 sortijas -- COMO MARQUÉSITA B/.50.00 c/u.....	150.00
4-sortijas-- ESTRELLA - 6 PUNTAS B/.20.00 c/u.....	80.00
1 sortija de doble piso.....	60.00
4 sortijas estilo corazón B/.75.00 c/u.....	300.00
8 pares de aretes con brillantitos - oro blanco B/.40.00 el par	320.00
2 pares aretes - con esmeralditas - oro blanco B/.25.00 cada par	50.00
2 pares aretes - oro amarillo B/.25.00 c/p.....	50.00
8 calculadoras eléctricas "ROYAL" IMPERIAL-Modelo-RCP- 1200 a B/.245.00 c/u.....	1.960.00

25 calculadoras eléctricas "ROYAL" - Modelo RC-120 a B/.115,00 c/u	2.875,00
1 balanza para joyas - "MARIO DIMALO"	250,00
1 balanza para joyas "F.O.V.	235,00
1 balanza con base de mármol oscuro	200,00
1 caja fuerte "ITOKI" 83-NUEVA	500,00
1 archivadora con combinación usada	75,00
1 caja fuerte "ACME SAFE CO.	525,00
1 caja fuerte "MOSLER"	400,00
1 caja fuerte chica "ITOKI 87"	225,00
CAJA No. 3	
108 Medallas de plata con imágenes de oro B/.7,50 c/u	810,00
CAJA No. 4	
56 Medallas de plata con imágenes de oro	435,00
CAJA No. 5	
7 juegos de aretes con sortijas 14K - B/.20,00 c/juego	B/.140,00
1 juego aretes con anillo con imágenes de oro	25,00
1 juego arete con anillo granate-oro	20,00
1 juego arete con piedra azul de oro y anillo	18,50
2 aretes y anillo (juego) con piedra granate B/.17,50 c/u	35,00
1 juego de aretes Agua Marina y su anillo	22,50
1 juego aretes y anillo con piedra blanca	17,50
10 juegos de aretes con brillantitos B/.50,00 c/j	500,00
1 par de pulseras de oro-14 gramos56,00
1 Medalla grande de oro	5,00
2 cruz de plata B/.1,00 c/u	2,00
3 cruz de oro B/.5,00 c/u	15,00
3 sortijas de oro con esmeralditas B/.25,00 c/u	75,00
1 sortija de oro con Rubí	25,00
2 pares de aretes de oro-piedras-ojo de tigre y piedra del canal B/.17,50 cada /par.	35,00
1 juego de aretes de oro con anillo-piedra azul	10,00
3 sortijas de oro blanco con saíro blanco B/.6,00 c/u	18,00
3 sortijas de oro con piedra surtida B/.5,00 c/u	15,00
4 sortijas con granate de oro B/.15,00 c/u	60,00
5 sortijas surtidas de oro B/.12,50 c/u	62,50
CAJA No. 6	
26 cadenas de oro 18K peso 92.4 - B/.4,00 c/gramo	369,60
CAJA No. 7	
30 broches de oro-piedra Búlganica B/.25,00 c/u	650,00
4 broches de oro AMATISTA de oro B/.40,00 c/u	160,00
4 broches de oro Safiro Estrella B/.50,00 c/u	200,00
6 broches de oro-piedras surtidas B/.40,00 c/u	240,00
CAJA No. 8	
16 pulseras pesan 68,9 gramos B/.4,00 gramo	275,00
23 anillos piedra búlganica de oro - B/.15,00 c/u	345,00
10 anillos surtidos 14K -- B/.12,50 c/u	125,00
17 anillos de hombre-piedra Lápis Lazuli 14-K B/.20,00 c/u	340,00
30 anillos surtidos de oro 14K - B/.17,50 c/u	525,00
18 anillos con piedra surtidas 14K B/.17,50 c/u	318,00
11 sortijas surtidas de oro B/.20,00 c/u	220,00
59 sortijas oro blanco y amarillo surtidos B/.30,00 c/u	59,00
2 sortijas de oro 14K Safiro Oriental B/.60,00 c/u	120,00
14 sortijas oro blanco B/.17,50 c/u	350,00
12 sortijas oro blanco-piedras sintética B/.17,50 c/u	210,00
CAJA No. 9	
1,440 gramos de crucifijos de oro B/.8,00 el gramo	4,347,00
CAJA No. 10	
1,840 gramos de oro diversa B/.8,00 el gramo	4,020,00
12-relojes suizos "BERN" B/.20,00 c/u	240,00
1 reloj suizo BERN AUTOMATICO CON ALARMA	25,00
2,145 - gramos de esclavas de plata B/.0,45 el gramo	965,25
3,331,5 gramo de plata - (cadenas) B/.0,45 el gramo	1,499,17
25 - broches de plata para collar de perla B/.2,00 c/u	50,00
10 broches rosetas de plata para collar B/.2,00 c/u	20,00
22 broches de plata con saíro blanco B/.1,00 c/u	22,00
62,3 gramos de broche de plata B/.0,50 el gramo	31,15
23 - broches de plata con piedra blancapara collar de perla B/.1,50 c/u	34,50
26 broches de plata para collar de perla B/.1,50 c/u	39,00
24 broches de plata para collar de perla con piedra blanca B/.1,50 c/u	48,00
2 cruces grandes con piedra blanca B/.2,50 c/u	5,00
1 cruz de plata con piedra	2,50
4 cruces de plata B/.2,00 c/u	8,00
2 cruces de plata a B/.1,50 c/u	3,00
60 broches de plata B/.0,35 c/u	11,00
80 docenas pares de aretes de oro-niñas-piedras surtidas B/.15,00 la docena	1,200,00
29 docenas pares de aretes de oro-piedras surtidas para niñas B/.24,00 la doc.	636,00
8 pares de aretes de oro-niñas-piedras surtidas a B. 2,00 lei por B/.15,00	
11 pares de aretes piedras de aretes piedras surtidas de oro B/.6,00 el par	66,00
4 pares de aretes de oro B/.5,00 cada par	20,00
19,8 gramos de broches para collar B/.3,00 el gramo	59,40
33 cucharas de plata peruana de recuerdo de Costa Rica-tamayo grande B/.10,00 cada cucharada	330,00
44 cucharas medianas de plata B/.7,50 c/u	330,00
248 cucharas chicas de plata B/.5,00 c/u	1,240,00
3 pares de aretes de oro con anillo B/.20,00 cada juego	60,00
2 pares de aretes con anillo de oro B/.20,00 c/j	40,00
1 par de aretes de oro con anilla	30,00
4 pares de aretes de oro con anillo B/.15,00 par	60,00
2 pares de aretes de oro con anillo B/.35,00/par	70,00
1 par de aretes con anillo-coral-oro	25,00
9 juegos de aretes con anillos surtidos de oro B/.22,50 el juego	202,50
2 juegos de aretes blancos con esmeralditas B/.20,00 el par	40,00
8 juegos de aretes con anillo de perlas cultivadas B/.7,50 el juego	60,00
2 relojes "CROTON" ELECTRONICO-HOMBRES	
B/.350,00 c/u	700,00
12 sillas de visitas sin brazo para despacho-nuevas B/.42,00 c/u	504,00
10 sillas de visita con brazo despacho B/.44,00 c/u	440,00
11 sumadoras eléctricas E-1131 nuevas B/.60,00 c/u	600,00
7 CALCULADORAS RC 120 B/.115,00 c/u	805,00
5 TELEVISORES PORTATIL RCA-AS 120 W-12"blanco y negro B/.95,00 c/l	475,00
4 TELEVISORES RCA - CON RELOJ - AS 126W-B/.120,00 c/u	480,00
1 Silla Ejecutiva - PRESIDENTE* Nueva	150,00
1 Silla Ejecutiva - SENADOR	130,00
1 Silla semi-ejecutiva	80,00
5 sillas MODULARES para visitas despachos B/.50,00 c/u	250,00
2 Escritorios de metal chicos - para secretaría nuevas B/.90,00 c/u	180,00
10 juegos de cubiertos de plata B/.50,00 c/u	500,00
2 collares de plata a B/.10,00 c/u	20,00
1 máquina de escribir REMINGTON QUIET-RITER	55,00
1 máquina protectora de cheques PAYMASTER-K2000	150,00
1 máquina protectora de cheques PAYMASTER-X500	100,00
7 TELEFONOS variedad de colores B/.45,00 c/u	
3 abanicos de mano B/.5,00 c/u	15,00
1 cigarrillera estilo KIOSKO	20,00
39 ENCENDEDORES B/.7,00 c/u	273,00
1 Televisor radio-reloj RCA-Serie AS 059-57	135,00
PLATA ENCONTRADA EN UNA CAJA	
1 MONEDAS de B/.0,50	2,00
1 MONEDAS DE B/.5,00	25,00
4 MONEDAS DE B/.0,25	10,75
3 MONEDAS DE B/.0,10	3,00

65 MONEDAS DS B/.0.05.....	B/.2,75
20 MONEDAS DE B/.0.01.....	0,20
2 Laminador para joyero B/.250,00 c/u NUEVA.....	500,00
1 Pesa marca Homs nuevo.....	500,00
1 Escritorio ejecutivo tapizado blanco usado.....	200,00
1 Silla Ejecutiva Presidente blanca de cuero.....	100,00
1 Escritorio de metal usado.....	75,00
1 Cuadro de Cochas con perlas cultivadas.....	150,00
1 Calculadora ELECTRONICA-ROYAL LITTON - 1266112 usada.....	80,00
1 Sumadora Olivette - Eléctrica-Divi-Suma 24.....	15,00
1 Calculadora Marca Cannon-Eléctrica-chica-CANNON PEOSKETRONIC.....	95,00
4 Lámparas Marca Sharp para escritorio B/.20,00 c/u.....	80,00
1 Calculadora eléctrica Royal - PK19224.....	100,00
1 Calculadora Eléctrica Royal-P 2Y49184.....	100,00
6 Sillas con brazos usadas B/.20,00 c/u.....	120,00
3 Sillas sin brazos usadas B/.20,00.....	60,00
3 Mesitas de máquinas de escribir B/.7,00 c/u.....	21,00
1 Escritorio para Secretaría usado.....	75,00
1 Archivador Múscle de metal-2 gavetas usado.....	75,00
1 Archivador de Metal pequeño usado.....	35,00
1 Archivador de Metal gris de 4 gavetas.....	50,00
1 Sofá usado.....	150,00
1 Silla giratoria de secretaria usada.....	30,00
1 Mesita de metal amarilla rodante 3 pisos.....	3,00
2 maletas negras nuevas B/.25,00 c/u.....	50,00
1 Olympia-Máquina de escribir 7-2872343 usada.....	150,00
1 Máquina Olympia de escribir usada 08.2502-001.....	150,00
51 Gramo de moidura de oro para arete B/.2,00 gramos.....	102,00
301 Gramo oro 10K B/.2,00 gramo.....	602,00
175 Gramo oro de 10K B/.2,00 gramo.....	350,00
19 Cajas de Música para guardar prendas B/.7,00 c/u.....	133,00
19 Cajas Música Janica B/.5,00 c/u.....	95,00
8 Balanza para brillante B/.20,00 c/u.....	160,00
7 Candelabros para 3 velas B/.15,00 c/u.....	105,00
40 Abanicos de manos para damas B/.2,00 c/u.....	80,00
5 Cigarrillera tipo Kiosc B/.5,00 c/u.....	25,00
6 Cajas de Loción "Brut" 36 frascos cada caja B/.72,00 por caja.....	432,00
5 Relojes de Pared "Toshiba" de batería TC Ba B/.10,00 c/u.....	50,00
225 Lomo de Aligación para oro blanco a B/.10,00 cada pmo.....	2,250,00
4 Juego de Taladro para joyero B/.7,50 c/u.....	30,00
4 Juego de Taladro de pulsos para joyero B/.7,50 c/u.....	30,00
12 Estrellas para probar oro B/.5,00 c/u.....	60,00
12 Juegos de medidas para joyero B/.2,50 c/u.....	30,00
5 Lentes para joyero B/.5,00 c/u.....	25,00
4 estuches de Calibre B/.15,00 c/u.....	60,00
275 Gruesas de Segueta para joyero B/.1,50 la gruesa.....	412,00
6 Hojas de Soldadura de Plata B/.10,00 c/u.....	60,00
200 Gruesas de Segueta para joyero B/.150,00 gruesa.....	300,00
1 Calibre para joyero.....	10,00
80 Pulsos para Reloj acero inoxidable-Hombre B/.0,75 c/u.....	60,00
68 Pulsos Dorados-Hombre B/.0,75 c/u.....	51,00
117 Pulsos Reloj Hombre inoxidable B/.0,75 c/u.....	87,75
67 Pulsos Dorados-Hombres B/.0,50 c/u.....	33,50
144 Pulsos Dorados Hombres B/.0,50 c/u.....	72,00
30 Pulseras surtidas-Reloj B/.1,00 c/u.....	30,00
79 Pulsos Reloj-Hombres-inoxidable B/.2,00 c/u.....	158,00
31 Pulsos Peleoy Chapado oro-hombre B/.1,75 c/u.....	141,00
1 Juego balanza con su accesorio-joyero.....	15,00
3 Plazas juegos medidas joyero.....	5,00
1 Mesa base metal forrada fórmica.....	40,00
35 Gavetas para mostrar joyería B/.0,50 c/u.....	17,00
1 Lente joyero.....	5,00
1 Plancha Eléctrica nueva.....	5,00
1 Botella agua colonia "Brut".....	5,00
12 Pedazo de pasta para pulir.....	12,00
1 Refrigeradora "Taletectro" (10 pies).....	150,00
8 Cajas de 1 docena desodorante Spray "Brut" a B/.12,00.....	96,00
3 Cajas de 6 botellas Locion-Hombre-Brut B/.24,00.....	72,00
12 Caja.....	210,00
21 Aparatos para soplete para joyero B/.10,00 c/u.....	210,00
9 Seguetas para joyero B/.10,00 c/u.....	90,00
5 Medidas de anillos B/.0,25 c/u.....	12,50
3 Radios marca Decision Maker B/.5,00 c/u.....	15,00
3 Radios dice Game B/.5,00 c/u.....	15,00
4 Radios Joke Box B/.5,00 c/u.....	20,00
16 Frascos de Plástico Solución concentrada radiopara joyero B/.5,00 c/u.....	80,00
176 Libras de plomo B/.165, la libra.....	287,40
99 Libras de bronce a B/.1,55 por libras.....	153,55
24 libras (384 onzas) de plata B/.3,97 por onza.....	1,920,00
TOTAL.....	B/.53,103,22
LOS BIENES EN REMATE DE LA CIA. TRADE EXPORT S.A. SE DESCRIBEN ASI:	
6 Laminadores para joyeros B/.250,00 c/u.....	B/.1,500,00
2 Escritorios Credensas T-18 x 60 nuevos a B/.100,00 c/u.....	200,00
2 Escritorios Credensas T-18 x 48 nuevos a B/.85,00 c/u.....	170,00
17 Mesitas para máquinas de escribir nuevas a B/.48,00 c/u.....	731,00
1 Escritorio Presidente T-34 x 70 nueva.....	225,00
3 Escritorios tipo "L" nuevas B/.140,00 c/u.....	420,00
15 Escritorios T-30 x 48 a B/.140,00 c/u.....	2,100,00
11 Escritorios Tipo Juvenil B/.80,00 c/u.....	880,00
2 Escritorios Delta corriente B/.220,00 c/u Nuevas.....	440,00
3 Archivadores dos gavetas T-Legal nuevas a B/.50,00 c/u.....	150,00
8 Sillas Tipo Presidente a B/.150,00 c/u.....	1,200,00
11 Sillas moduladas para visitas nuevas a B/.75,00 c/u.....	715,00
7 Sillas Ejecutivas Senador nuevas B/.180,00 c/u.....	10,00
61 Sillas modelo 9802-Semi Ejecutiva nuevas a B/.115,00 c/u.....	7,015,00
18 Sillas de visitas nuevas M-9753 B/.35,00 c/u.....	630,00
21 Sillas de visitas con ruedas M-9706 a B/.70,00 c/u.....	1,470,00
10 Sillas de visitas N-9752 nuevas a B/.54,00 c/u.....	540,00
6 Sillas de visitas nuevas M-9754-Sin brazos a B/.30,00 c/u.....	180,00
10 Sillas de conferencias nuevas B/.30,00 c/u.....	300,00
20 sillas para cajeros M-9787 nuevas B/.45,00 c/u.....	900,00
6 Sillas para Secretarías nuevas B/.48,00 c/u.....	288,00
Gran Total.....	B/.74,091,22
Servirá de base para el remate la suma de CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TRES BALBOAS COM VEINTIDOS CENTESIMOS (B/.53,103,22) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de la base señalada, para habilitarse como postor, se requiere consignar en el despacho el cinco por ciento (5) de la base señalada.	
Hasta las cuatro(4 p.m.)de la tarde se cirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se cirán las pujas y repujas a fin de adjudicarse los bienes al mejor postor.	
Si el remate resulta viciado por incumplimiento del rematante en las obligaciones que le imponen las leyes se procederá conforme lo indica el artículo 123 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 del 30 de diciembre de 1964.	
Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente (Art. 125 del Código Judicial, reformado por la Ley 23 del 29 de enero de 1962).	
Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar visible de la Secretaría del despacho hoy veintisiete (27) de enero de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación e conformidad con la Ley.	
L. Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor,	
L. 38. 3 (Fdo) AMERICA P. DE CORONEL (Única Publicación)	

**CAJA DE AHORROS
AVISO DE LICITACION PUBLICA**

Hasta el dia 26 de FEBRERO de 1975, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en las oficinas de la Caja de Ahorros, en CASA MATRIZ, situadas en VIA ESPAÑA Y CALLE THAYS DE PONS (CALLE 70) esa ciudad, en la provincia de PANAMA, para la construcción de UNA SUCURSAL DE LA CAJA DE AHORROS UBICADA EN LA UNIVERSIDAD DE PANAMA.

Las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, con los originales en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes, reguladores de la materia.

Los interesados podrán obtener los planos y el pliego de especificaciones en las oficinas de la CAJA DE AHORROS, DEPTO. INC. y ARQ, ubicadas en la dirección señalada anteriormente, durante las horas habiles de trabajo. (De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12:30 p.m., y 2:00 p.m. a 3:30 p.m.). Los sábados de 9:00 a.m. a 12:00 p.m.

Para retiro de los planos y especificaciones se requiere un depósito de \$25.00 que serán devueltos al interesado una vez entregue en buenas condiciones los documentos en referencia.

**GERENTE GENERAL
DE LA CAJA DE AHORROS,-**

Panamá, 4 de Febrero de 1975.

**INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONCURSO DE PRECIOS No. 18-75
VEHICULOS DE TIPOS DIFERENTES**

AVISO

Hasta el dia 14 de Feb., de 1975, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, por el suministro de vehículos de tipos diferentes, para ser entregados en el Garaje, en Patilla, previa consulta con el Departamento de Proveeduría.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones, en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en Vía España, Edificio AVESA, etc., durante las horas laborables.

Jlma Q. de Rodríguez,
Jefe del Depto. de Proveeduría

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Asesor Legal, Encargado de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

SELWAT, S.A. de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio apoderado legalmente constituidos, comparezca (n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por encontrarse en mora en el pago de la Tasa de Valorización con ésta Institución, como propietario de la Finca 73980 inscrita al lote 354 F eno 154, de la Sección de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciese a juicio dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le (s) nombrará un defensor de aseante con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

**EDUARDO RODRIGUEZ Jr.
JUEZ EJECUTOR**

**RAUL ARJONA
Secretario Ad-Hoc**

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6.-

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JOSEFA CLERMENCIA VARGAS DE LEÓN DE ALMILLATEGUI en favor de Virgilio Antonio Vargas De León; se ha dictado el auto que en su parte resolutiva dice;

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE, - Personas, veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

Por lo antes dicho, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Josefa Vargas De León de Almílategui, desde el día de su defunción (30 de agosto de 1962)

SEGUNDO: Que es heredero sin perjuicio de terceros su hermano Virgilio Antonio Vargas De León;

Y ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan al juicio todos los que tengan algún interés en el mismo;

SEGUNDO: Que para los efectos indicados en los Artículos 1601 y 1625 del Código Judicial, sefija y publique el Edicto Emplazatorio señalado, por el término legal de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Gabinete No 113 del 22 de abril de 1969; y para su debida publicación en el diario y en la Gaceta Oficial, los interesados pueden retirar de la secretaría las copias necesarias.

Cópiale y notifíquese... (fdo) JUAN POLANCO P., Juez 1o, del Circuito de Coclé, - (fdo) Ignacio García G., Secretario,-

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría por el término legal de diez (10) días y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cinco,-

**JUAN POLANCO P.
Juez 1o, del Circuito de Coclé,-**

**Ignacio García G.,
Secretario,-**

L-8369
(Única Publicación)
Editora Renovación, S. A.